

- ✓ **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO:** Beneficios para cancelar deudas - Plazo hasta el 31/03/011 (página 2)
- ✓ **COMBUSTIBLES:** Ajuste de precios a partir del 3 de marzo de 2011 (página 2)
- ✓ **IMPUESTO AL PATRIMONIO:** Explotaciones agropecuarias - Plazos (página 3)
- ✓ **IMPUESTO DE PRIMARIA:** Calendario de pagos 2011 (página 4)
- ✓ **IMESI:** Nuevos montos para bases específicas con vigencia al 01/03/011 (página 5).
- ✓ **BPS – ELECCIONES 2011:** Información para los órdenes Activos, Empresas y Pasivos (página 6, 7 y 8)

Marzo 2011 - Semana 2º y 3º

Nº 1158

### COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 15 DE MARZO DE 2011

| Día         | Interbancario<br>Billete | Pizarra       |
|-------------|--------------------------|---------------|
| MA 01/03/11 | 19,449 / 19,449          | 19,20 / 19,70 |
| MI 02/03/11 | 19,450 / 19,450          | 19,20 / 19,70 |
| JU 03/03/11 | 19,401 / 19,401          | 19,15 / 19,65 |
| VI 04/03/11 | 19,397 / 19,397          | 19,10 / 19,60 |
| LU 07/03/11 | Feriado                  | Feriado       |
| MA 08/03/11 | Feriado                  | Feriado       |
| MI 09/03/11 | 19,366 / 19,366          | 19,10 / 19,60 |
| JU 10/03/11 | 19,302 / 19,302          | 19,05 / 19,55 |
| VI 11/03/11 | 19,278 / 19,278          | 19,00 / 19,50 |
| LU 14/03/11 | 19,252 / 19,252          | 19,00 / 19,50 |
| MA 15/03/11 | 19,306 / 19,306          | 19,00 / 19,50 |

### IMPUESTO DE PRIMARIA 1ª CUOTA – AÑO 2011

Desde el **14 de marzo hasta el 31 de mayo** se extiende el plazo para abonar la Primera Cuota del Impuesto de Primaria correspondiente al presente año.

### HOTELERIA - BAJA TEMPORADA -

En aplicación del Decreto 267/001 de 11 de julio de 2001, a partir del **lunes 25 de abril**, los servicios de alojamiento turístico quedan exonerados de IVA hasta el 15 de noviembre de 2011.

No están incluidos en dicha exoneración los servicios prestados a contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, salvo que se trate de Agencias de Viajes inscriptas en el Ministerio de Turismo conforme al Decreto N° 3/997 de 3 de enero de 1997.

Además, durante todo el año el hospedaje de no residentes se considera exportación de servicios a los efectos del IVA (Decreto 377/002 de 30/09/02).

### IMPUESTO AL PATRIMONIO - PERSONAS FÍSICAS -

El pago del saldo del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas por el año 2010 vence el próximo **26 de abril** y la presentación de la Declaración Jurada el **27 de abril**. La declaración jurada correspondiente se presenta a través de la aplicación Sigma, en el Formulario 2104.

### COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de marzo/11  
deben multiplicar el alquiler actual por 1,0767**

| Mes de ajuste | Coeficiente |
|---------------|-------------|
| Diciembre/10  | 1,0687      |
| Enero/11      | 1,0693      |
| Febrero/11    | 1,0727      |
| Marzo/11      | 1,0767      |

### CONSEJOS DE SALARIOS ACTAS Y CONVENIOS

Recordamos a nuestros suscriptores que mantenemos actualizada la información referente a los Acuerdos Salariales negociados a través de los Consejos de Salarios a través de nuestro sitio web:

[www.guiapRACTICA.com.uy](http://www.guiapRACTICA.com.uy)

### IRPF – IRNR

#### Formulario 1104 – APLICACIÓN SIGMA

#### ENTIDADES QUE ATRIBUYEN RENTAS DECLARACIÓN DE RENTAS Y RETENCIONES

El programa Sigma 2.0, habilita la confección y presentación a través de disquete, CD o de Internet (para los contribuyentes que dispongan de la clave para envío Web)

### PLAZOS DE PRESENTACIÓN

| Ultimo Dígito | Días de 2011      |
|---------------|-------------------|
| 3-4-5         | 17 al 21 de marzo |
| 6-7-8-9       | 22 al 24 de marzo |

## GPA

Departamento Técnico: 2709-7575\*  
Departamento Comercial: 2708-2208\*  
Fax: 2707-4414

[www.guiapRACTICA.com.uy](http://www.guiapRACTICA.com.uy)  
Centro de Documentación SRL  
Montevideo - Uruguay  
e-mail: [gpa@gpa.com.uy](mailto:gpa@gpa.com.uy)

## INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

### BENEFICIOS PARA CANCELAR DEUDAS

**PLAZO: 31 DE MARZO DE 2011**

Hasta el **31 de marzo** próximo está vigente el plazo de facilidades para cancelar o refinanciar deudas en la Intendencia de Montevideo.

Los interesados deben concurrir personalmente al Servicio de Atención al Contribuyente, que funciona en el atrio de la sede comunal sobre calle Soriano, en el horario de 10 a 16. Por información se puede llamar al teléfono 19505141.

Están comprendidas las deudas por todos los tributos, precios y multas, a excepción del Impuesto a los Espectáculos Públicos. Las multas por mora se reliquidan al 10% y los recargos por mora al 1%.

#### **También se establecen los siguientes beneficios especiales:**

Contribución Inmobiliaria, Tasa General Municipal y tributos de cobro conjunto a las mismas: la deuda se topea en el 70% del valor real del inmueble.

Patente de Rodados: la deuda se topea en el 50% del valor de aforo del vehículo.

Adicional Mercantil a la Tasa General y Tasa de Higiene Ambiental de cuentas cerradas: exoneración de multas y recargos. La deuda se ajusta por IPC.

Edificios con destino garages o cocheras: exoneración del 70% de la Tasa General.

Municipal y tributos de cobro conjunto a la misma. Las multas y recargos por el porcentaje no exonerado se reliquidan a las tasas establecidas para este régimen.

Cooperativas de Vivienda y Fondos Sociales de Vivienda: la deuda reliquidada con los beneficios de esta quita se topea con el 70% del capital integrado por el socio deudor o el valor de la unidad habitacional, según corresponda.

Edificios o estructuras inconclusas: pueden obtener el beneficio del 75% de exoneración del tributo de Impuesto a los Baldíos o Edificación Inapropiada, y también el 75% de las multas y recargos si se reinician las obras.

Tasa de Necrópolis: si se cancela al contado o hasta en 24 cuotas, se aplicarán tasas de multas y recargos equivalentes al IPC. Si se cancela en más de 24 cuotas, rige el beneficio general.

## AJUSTE DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES A PARTIR DEL 3 DE MARZO DE 2011

El Poder Ejecutivo aprobó los precios máximos para los combustibles, los cuales entraron en vigencia a partir de la hora cero del día 3 de marzo de 2011

| COMBUSTIBLE       | ANTERIOR desde<br>05/01/11 | VIGENTE desde el<br>03/03/11 | Porcentaje de<br>Variación |
|-------------------|----------------------------|------------------------------|----------------------------|
|                   | \$                         | \$                           | %                          |
| NAFTA PREMIUM 97  | 32,00                      | <b>35,00</b>                 | 9,38                       |
| NAFTA ESPECIAL 87 | 30,60                      | <b>33,50</b>                 | 9,48                       |
| NAFTA SUPER 95    | 30,70                      | <b>33,60</b>                 | 9,45                       |
| GAS OIL           | 29,60                      | <b>32,50</b>                 | 9,80                       |
| QUEROSENO         | 22,30                      | <b>24,40</b>                 | 9,42                       |
| SUPERGAS          | 23,61                      | <b>26,00</b>                 | 10,12                      |

## IMPUESTO AL PATRIMONIO EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

De acuerdo a la Resolución DGI 1373/008 de 10/09/08 los titulares de explotaciones agropecuarias con cierre de ejercicio al 30 de junio de 2011, que les corresponda liquidar Impuesto al Patrimonio (ej.: S.A. con acciones al portador, entidades no residentes) por dicho ejercicio, deben realizar tres pagos a cuenta del mismo, calculados sobre el impuesto generado en el ejercicio anterior. El primer pago a cuenta vence el 29 de marzo próximo.

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| <b>1º Pago a Cuenta (20%)</b> | <b>29 DE MARZO DE 2011</b> |
| 2º Pago a Cuenta (30%)        | 27 DE MAYO DE 2011         |
| 3º Pago a Cuenta (50%)        | 28 DE JUNIO DE 2011        |

Los titulares de explotaciones agropecuarias, que hubieran obtenido de la DGI autorización para cerrar el ejercicio en una fecha distinta al 30 de junio, deberán efectuar los referidos pagos a cuenta del Impuesto al Patrimonio con vencimiento en el antepenúltimo día hábil del noveno, undécimo y doceavo mes del ejercicio correspondiente.

### Legislación aplicable:

#### **RESOLUCIÓN DGI 1373/008 DE 10 DE SETIEMBRE DE 2008**

.....

2º.- Los titulares de explotaciones agropecuarias, deberán efectuar tres pagos a cuenta del Impuesto al Patrimonio, los que ascenderán respectivamente al 20% (veinte por ciento), 30% (treinta por ciento) y 50% (cincuenta por ciento) del impuesto generado en el ejercicio anterior, y cuyo vencimiento será el antepenúltimo día hábil del noveno, undécimo y doceavo mes del ejercicio correspondiente.

#### **LEY 18.083 DE (REFORMA TRIBUTARIA)**

.....

Artículo 50.- Entidades con capital al portador y entidades no residentes.- La exoneración dispuesta por el artículo 16 de la Ley Nº 17.345, de 31 de mayo de 2001, y el abatimiento establecido en el artículo 47 del Título 14 del Texto Ordenado 1996, no regirán para aquellas entidades que cumplan con alguna de las siguientes hipótesis:

A) Sean entidades residentes y tengan el total del patrimonio representado por títulos al portador.

B) Sean entidades no residentes, salvo cuando se trate de personas físicas.

Si el capital al portador no constituyera la totalidad del patrimonio, los beneficios a que refiere el inciso anterior se aplicarán en la misma proporción que la que exista entre el capital nominativo y el total del capital integrado, considerados al cierre del ejercicio económico.

Cuando las participaciones patrimoniales sean nominativas, pero los titulares de las mismas no sean personas físicas, la referida participación nominativa se considerará al portador a efectos de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a las participaciones patrimoniales al portador que coticen en Bolsa, el mismo tratamiento, a los efectos de lo dispuesto en este artículo, que a las participaciones patrimoniales nominativas propiedad de personas físicas.

.....

**IMPUESTO DE PRIMARIA****CALENDARIO DE PAGOS 2011****1° CUOTA: 14 DE MARZO A 31 DE MAYO**

| FECHA         | PADRONES          |                 |
|---------------|-------------------|-----------------|
|               | MONTEVIDEO        | INTERIOR        |
| 14/03 a 14/04 | 1 A 180.000       | 1 A 20.000      |
| 15/04 a 05/05 | 180.001 A 360.000 | 20.001 A 40.000 |
| 06/05 a 31/05 | 360.001 AL FINAL  | 40.001 AL FINAL |

**2° CUOTA: 1° DE JULIO A 31 DE AGOSTO**

| FECHA         | PADRONES          |                 |
|---------------|-------------------|-----------------|
|               | MONTEVIDEO        | INTERIOR        |
| 01/07 a 24/07 | 1 A 180.000       | 1 A 20.000      |
| 25/07 a 14/08 | 180.001 A 360.000 | 20.001 A 40.000 |
| 15/08 a 31/08 | 360.001 AL FINAL  | 40.001 AL FINAL |

**3° CUOTA: 3 DE OCTUBRE A 16 DE DICIEMBRE**

| FECHA         | PADRONES          |                 |
|---------------|-------------------|-----------------|
|               | MONTEVIDEO        | INTERIOR        |
| 03/10 a 31/10 | 1 A 180.000       | 1 A 20.000      |
| 01/11 a 20/11 | 180.001 A 360.000 | 20.001 A 40.000 |
| 21/11 a 16/12 | 360.001 AL FINAL  | 40.001 AL FINAL |

**FORMAS DE PAGO****→ CONTADO**

Las facturas pueden ser abonadas en los locales de cobranza de ABITAB, REDPAGOS o CORREO URUGUAYO de todo el país.

- MONTEVIDEO Y CANELONES: Se distribuye la factura del tributo a domicilio, tres veces al año, una por cada cuota. La falta de recepción no exime del pago. Si no se recibe la factura, se puede enviar un correo electrónico a [impuestoprimary@anep.edu.uy](mailto:impuestoprimary@anep.edu.uy) con los datos personales, los del padrón y dirección de envío de la factura.
- TODO EL PAÍS: Puede imprimirse la factura desde la página web [www.anep.edu.uy](http://www.anep.edu.uy) ingresando al vínculo allí dispuesto.

**→ DEBITO**

Realizando un trámite previo, se puede abonar mediante:

- Débito automático en Bancos: Credit Uruguay, Santander, Itaú, Banco Comercial, Citibank y Discount Bank.
- Débito automático en tarjetas de crédito: OCA, Master, Visa, Cabal, Créditos Directos y Club del Este.

**→ LOCALES DE COBRANZA**

MONTEVIDEO:

- Oficina Central (18 de Julio 2039) – Teléfono de informe de deuda: 2409-2070.
- Locales de cobranza de ABITAB; REDPAGOS; y locales de Correo Uruguayo.

INTERIOR:

- Inspecciones Departamentales del Consejo de Educación Primaria, a excepción de Maldonado.
- Locales de cobranza de REDPAGOS; ABITAB; y locales de Correo Uruguayo.

**→ MÍNIMO IMPONIBLE AÑO 2011: \$ 93.900.- valor real expedido por la Dir. Nal de Catastro 2011.**

Por debajo de este valor los inmuebles NO tributan.

**→ SUJETOS PASIVOS**

Deben pagar el impuesto: Propietarios, Promitentes compradores con o sin promesa inscrita (art. 430 ley 17.930), Usufructuarios, Poseedores, de bienes inmuebles urbanos o suburbanos DE TODO EL PAÍS.

**- IMESI -**

Con vigencia 1° de marzo de 2011, se adecuaron los montos de las bases específicas del impuesto

**DECRETO 092/011 DE 2 DE MARZO DE 2011**

Artículo 1°.- Sustituyese, a partir del 1° de marzo de 2011, el artículo 2° del Decreto N° 520/2007 de 27 de diciembre de 2007, con la redacción dada por el artículo 2° del Decreto 607/2009 de 30 de diciembre de 2009, por el siguiente:

"Artículo 2°.- Base específica.- Fíjense los siguientes montos fijos por unidad física enajenada correspondientes a los bienes que se detallan, de acuerdo con los numerales establecidos por el artículo 1° del Título 11 del Texto Ordenado 1996:

| <b>Numeral</b> | <b>Bienes</b>                                                                                                                                | <b>Base Específica</b> |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1)             | Champagne                                                                                                                                    | 123,50                 |
|                | Vermouth                                                                                                                                     | 61,80                  |
|                | Otros                                                                                                                                        | 92,70                  |
| 4)             | Whisky                                                                                                                                       | 97,20                  |
|                | Grapas, cañas y amargas                                                                                                                      | 63,90                  |
|                | Otros hasta 5% Vol                                                                                                                           | 68,80                  |
|                | Demás bienes                                                                                                                                 | 99,20                  |
| 5)             | Cervezas                                                                                                                                     | 37,00                  |
| 6)             | Aguas minerales y sodas                                                                                                                      | 9,20                   |
|                | Jugos de frutas recién obtenidos, jugos restaurados a base de jugos concentrados, y néctares con un contenido mínimo de 50% de jugo de fruta | 14,50                  |
|                | Base jugo de frutas con gasificación inferior a 5,5 gramos por litro (envase descartable) y 4,3 gramos por litro (envase retornable)         | 14,50                  |
|                | Demás base jugo de fruta                                                                                                                     | 15,90                  |
|                | Alimentos líquidos                                                                                                                           | 14,50                  |
| 7)             | Maltas                                                                                                                                       | 25,40                  |
|                | Jugos de frutas recién obtenidos, jugos restaurados a base de jugos concentrados, y néctares con un contenido mínimo de 50% de jugo de fruta | 14,50                  |
|                | Base jugo de frutas con gasificación inferior a 5,5 gramos por litro (envase descartable) y 4,3 gramos por litro (envase retornable)         | 14,50                  |
|                | Demás base jugo de frutas                                                                                                                    | 15,90                  |
|                | Alimentos líquidos                                                                                                                           | 14,50                  |
|                | Demás bienes                                                                                                                                 | 15,90                  |
| 12)            | Lubricantes                                                                                                                                  | 56,80                  |
|                | Grasas                                                                                                                                       | 74,10                  |
| 13)            | Lubricantes                                                                                                                                  | 56,80                  |
|                | Grasas                                                                                                                                       | 74,10                  |
| 16)            | Amargos                                                                                                                                      | 44,00                  |

Artículo 2°.- Comuníquese y publíquese.

NOTA: Ver valores anteriores que rigieron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010 en INFORME DIGITAL de 03/03/2011

## **ELECCIONES BPS**

### **27 DE MARZO DE 2011**

#### **¿Qué se elige?**

Se eligen los representantes sociales para integrar el Directorio del BPS, que está formado por cuatro miembros designados directamente por el Poder Ejecutivo y tres Directores sociales electos por los órdenes de afiliados: activos, pasivos y empresas contribuyentes.

#### **¿Quién vota en cada orden?**

En el Orden de los afiliados **ACTIVOS** votarán los trabajadores dependientes públicos o privados, que sean mayores de 18 años de edad a la citada fecha y hayan mantenido su condición de afiliados durante los 12 meses anteriores al 30.06.2010.

En el Orden de los afiliados **PASIVOS** (Jubilados y Pensionistas) son electores las personas mayores de 18 años de edad al 30.06.2010 y que hubieran sido declarados como jubilados, pensionistas por sobrevivencia o pensionistas a la vejez (quedan excluidos los pensionistas por invalidez) a través de una Resolución del Directorio del BPS, anterior al 30.06.2010.

En el Orden de las **EMPRESAS CONTRIBUYENTES** serán electores las empresas contribuyentes no estatales, inscriptas como tales en el BPS antes del 30.06.2010, en tanto se hayan afiliado y mantenido dicha afiliación durante los 12 meses anteriores al 30.06.2010, así como que estén al día en el pago de sus obligaciones o de las facilidades concedidas BPS.

Las empresas pluripersonales votarán a través del mandatario designado a los efectos de la confección del padrón electoral.

#### **¿Qué ocurre si una persona pertenece al mismo tiempo a más de un orden?**

Si una persona estuviera habilitada para votar en más de un orden, deberá hacerlo.  
Es imprescindible para votar en cada orden estar incorporado dentro de los padrones electorales correspondientes.

#### **¿El voto es obligatorio?**

Sí, el voto es secreto, obligatorio y personal dentro de cada orden.

#### **¿Con qué documentos hay que concurrir a votar?**

Para poder sufragar se deberá exhibir la Credencial Cívica, salvo los extranjeros que no estén inscriptos en el Registro Cívico Nacional, que lo harán con el documento de identidad.

#### **Relevamiento de Credenciales**

El BPS, por mandato legal a través de la Ley Nº 16.241, confeccionó los Padrones Electorales de los Trabajadores, Pasivos y Contribuyentes que elegirán a su Representante en el Directorio del Banco de Previsión Social el día 27 de marzo de 2011.

La respectiva información también se podrá obtener por los siguientes números telefónicos y en el sitio web de la Corte Electoral [www.corteelectoral.gub.uy](http://www.corteelectoral.gub.uy):

**ACTIVOS:** 0800-8747

**PASIVOS:** 0800-8748

**EMPRESAS:** 0800-8745

**El voto es obligatorio.** Las personas que a la fecha de la elección tengan 75 años o más no están obligadas a votar.

### ORDEN ACTIVOS

Los afiliados activos del Banco de Previsión Social habilitados para votar, que no sufraguen en la elección del **27 de marzo de 2011**, ni justifiquen estar amparados por algunas de las eximentes previstas serán pasibles de una sanción de **1 UR (una Unidad Reajutable)**. Las personas que a la fecha de la elección tengan setenta y cinco años de edad no están obligadas a votar y por consiguiente no tienen que acreditar ninguna causal de justificación de la no emisión del voto, ni tramitar la expedición de constancia de justificación.

#### EXIMENTES PARA NO VOTAR:

Serán causas fundadas para no cumplir con la obligación de votar, siempre que se prueben fehacientemente los siguientes extremos:

- ✘ Padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que impida, el día de la elección, concurrir a la Comisión Receptora de Votos;
- ✘ Estar imposibilitado de concurrir a la Comisión Receptora de Votos por razones de fuerza mayor.
- ✘ Hallarse fuera del país el día de la elección;
- ✘ Encontrarse domiciliado fuera del departamento en que debe sufragar;

Las personas que se consideren amparadas por alguna causa de justificación de la no emisión del voto, deberán comprobarla fehacientemente ante la Junta Electoral con plazo hasta el **26 de mayo de 2011**.

La gestión de justificación de la no emisión de voto podrá hacerla el interesado personalmente o por medio de representante.

A partir del **1º de junio de 2011**, y por el término de tres meses, las empresas contribuyentes no podrán efectuar pagos al Banco de Previsión Social ni a la Dirección General Impositiva, solicitar cualquier certificado, suscribir convenios de pagos o realizar cualquier diligencia ante dichos organismos sin presentar la constancia de la emisión del voto o, en su defecto, la de justificación de causal expedida por la Junta Electoral respectiva o el comprobante de pago de la multa expedido por las Oficinas Electorales.

### ORDEN EMPRESAS

Las empresas contribuyentes del Banco de Previsión Social habilitadas para votar, que no sufraguen en la elección del **27 de marzo de 2011**, ni justifiquen estar amparadas por algunas de las eximentes previstas, serán pasibles de una sanción pecuniaria de acuerdo al número de trabajadores en planilla con una multa de:

- 1) 6 UR (seis Unidades Reajustables) hasta diez trabajadores.
- 2) 12 UR (doce Unidades Reajustables) entre once y veinte trabajadores.
- 3) 25 UR (veinticinco Unidades Reajustables) entre veintiuno y cincuenta trabajadores.
- 4) 50 UR (cincuenta Unidades Reajustables) entre cincuenta y uno y cien trabajadores.
- 5) 100 UR (cien Unidades Reajustables) con más de cien trabajadores.

Las personas que a la fecha de la elección tengan setenta y cinco años de edad no están obligadas a votar y por consiguiente no tienen que acreditar ninguna causal de justificación de la no emisión del voto, ni tramitar la expedición de constancia de justificación.

#### EXIMENTES PARA NO VOTAR:

Serán causas fundadas para no cumplir con la obligación de votar, siempre que se pruebe **fehacientemente los siguientes extremos**:

- ❑ Padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que impidan, el día de la elección, concurrir a la Comisión Receptora de Votos;
- ❑ Estar imposibilitado de concurrir a la Comisión Receptora de Votos por razones de fuerza mayor.
- ❑ La de hallarse fuera del país el día de la elección.
- ❑ Encontrarse domiciliado fuera del departamento en que debe sufragar;

La gestión de justificación de la no emisión del voto podrá hacerla el interesado personalmente o por medio de representante.

A partir del **1º de junio de 2011**, y por el término de tres meses, las empresas contribuyentes no podrán efectuar pagos al Banco de Previsión Social ni a la Dirección General Impositiva, solicitar cualquier certificado, suscribir convenios de pagos o realizar cualquier diligencia ante dichos organismos sin presentar la constancia de la emisión del voto o, en su defecto, la de justificación de causal expedida por la Junta Electoral respectiva o el comprobante de pago de la multa expedido por las Oficinas Electorales.

### ORDEN PASIVOS

Los afiliados pasivos del Banco de Previsión Social habilitados para votar, que no sufraguen en la elección del **27 de marzo de 2011**, ni justifiquen estar amparados por algunas de las eximentes previstas de una multa de **1 UR (una Unidad Reajutable)**. Las personas que a la fecha de la elección tengan setenta y cinco años de edad no están obligadas a votar y por consiguiente no tienen que acreditar ninguna causal de justificación de la no emisión del voto, ni tramitar la expedición de constancia de justificación.

#### EXIMENTES PARA NO VOTAR:

Serán causas fundadas para no cumplir con la obligación de votar, siempre que se compruebe **fehacientemente los siguientes extremos**.

- ❑ Padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que le impida, el día de la elección, concurrir a la Comisión Receptora de Votos;
- ❑ Estar imposibilitado de concurrir a la Comisión Receptora de Votos por razones de fuerza mayor.
- ❑ Hallarse fuera del país el día de la elección;
- ❑ Encontrarse domiciliado fuera del departamento en que debe sufragar;

El plazo para la presentación de solicitudes de justificación vence el **26 de mayo de 2011**.

La gestión de justificación de la no emisión de voto podrá hacerla el interesado personalmente o por medio de representante.

Las personas habilitadas para votar que no hubieren sufragado ni justificado su omisión, deberán hacer efectivo el pago de la multa de **1 UR**

A partir del **1º de junio de 2011** y por el término de tres meses, para que los afiliados pasivos del Banco de Previsión Social puedan hacer efectivo sus haberes deberán presentar la constancia de la emisión del voto o, en su defecto, la de justificación de causal expedida por la Junta Electoral respectiva o el comprobante de pago de la multa expedido por las Oficinas Electorales.